

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

1256



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1209-2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

07 DIC 2022

VISTOS: el Informe N° 1735-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1392-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1256 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre de 2022 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de Noviembre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA", CUI N°2399936, cuya inversión total asciende a S/9'682,188.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema a SUMA ALZADA (...).



Que, mediante Informe N° 1735-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los TÉRMINOS DE REFERENCIA para el servicio de Consultoría para la supervisión de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA", CUI N°2399936, con un valor referencial de S/199.558.85 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), bajo la modalidad mixta (...).



Que, mediante Informe N° 1392-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutorio de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA", CUI N°2399936, con un valor referencial de S/199.558.85 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, incluido los impuestos de Ley.



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1209

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

07 DIC 2022

las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1256 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA", CUI N°2399936, con un valor referencial de S/199.558.85 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, incluido los impuestos de Ley; debiendo emitir Acto Resolutivo.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1209 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

07 DIC 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA", CUI: N°2399936, con un valor referencial de S/199.558.85 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, incluido los impuestos de Ley.; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marrero
GERENTE SUB REGIONAL